

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 13'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que se inserten en este Boletín, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto)

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales CIRCULARES

Por mi circular de 17 de Julio último inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 86 del día 19, se imponía el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal, a los Alcaldes de los Ayuntamientos que no han remitido la liquidación del presupuesto correspondiente al año económico de 1922-23, y se les concedía un plazo de 10 días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, conminándoles con el 5 por 100 diario de la misma, hasta llegar a su duplo, si transcurrían los mismos sin haberlo verificado ni cumplido el servicio de que se trata, más como quiera que ha vencido el plazo señalado sin que la mayor parte de los multados la hayan hecho efectiva, ni cumplido el servicio que la motivó, he dispuesto imponer a los morosos el 5 por 100 diario hasta llegar a su duplo, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de Instrucción del partido para que la haga efectiva por la vía de apremio y les exija las responsabilidades a que se hagan acreedores por su desobediencia a las órdenes emanadas de mi autoridad

Logroño, 20 de Agosto de 1922.

El Gobernador civil interino,

Pedro Arza

Higiene y Sanidad Pecuaria

1569

Habiéndose presentado la viruela en el ganado lanar del pueblo de Alberite, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector pro-

vincial de Higiene Pecuaria; he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de Agosto de 1923.

El Gobernador civil interino,

Pedro Arza

Administración Municipal

SAJAZARRA

1571

Terminado el repartimiento de utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan advirtiéndose que éstos habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Sajazarra, 17 de Agosto de 1923.—El Presidente de la Junta, Francisco Gómez.

CÁRDENAS

1575

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución rústica y pecuaria del próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cárdenas, 13 de Agosto 1923.—El Alcalde.

HARO

1567

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público a los efectos determinados por el artículo 9º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, que se trata de realizar una nueva tráfada de aguas para abastecimiento de esta población, captadas del río Glera, en término municipal de Casalarreina, en cantidad de treinta litros por segundo, obtenidos por afloramientos marginales, atravesando la tubería parte del término de Casalarreina, el de Anguciana y éste de Haro.

Haro, 18 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

SOTO DE CAMEROS

1573

Sin efecto el concurso anterior, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y pueblos de su partido, con el haber anual de 317 pesetas por residencia y prestación de los servicios sanitarios, según previene la Real orden de 18 de Abril de 1905, más por separado de las que correspondan abonarle por el importe de los medicamentos que haya de suministrar a las familias incluidas en las listas de pobres, que serán de una a cincuenta, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, a lo que en lo sucesivo se dicte, pagadas unas y otras de los fondos municipales, por trimestres vencidos. El agraciado percibirá en conjunto la cantidad de cinco mil pesetas, también por el servicio que preste a los vecinos pudientes, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de partidas de 14 de Junio de 1891, más las igualas de las 240 cabezas de ganado mayor existentes, que después de establecido puede adquirir. Los aspirantes remitirán sus instancias y demás documentos justificativos, debidamente reintegrados a esta Alcaldía, en el término de quince días desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Soto de Cameros, 16 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Clemente Espinosa.

VILLALBA DE RIOJA

1572

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalba de Rioja, 17 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

MURO DE CAMEROS

1563

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería para el año 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

quince y cinco días respectivamente, para oír reclamaciones; una vez transcurridos no se admitirá ninguna.

Dichos plazos darán principio desde el día que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Muro de Cameros, 14 Agosto 1923.—El Alcalde—P. O., Agustín Sáenz.

ZARRATÓN

1562

Terminado el apéndice al amillaramiento por la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para los repartimientos del año 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones, no admitiéndose ninguna una vez transcurrido.

Zarratón, 16 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Clemente Sagredo.

BADARÁN

1574

Terminado el apéndice al amillaramiento con arreglo a cuyas modificaciones ha de girarse el repartimiento de la contribución rústica para 1924-25, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Badarán, 18 Agosto 1923.—El Alcalde.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitoria

1566

Zabala Acedo Casiano, de 20 años, soltero, carpintero, vecino últimamente en Logroño, calle Cabo Noval, número 1, piso 1.º, hijo de Angel y Juana, procesado por el delito de hurto en el sumario número 21 de 1923, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, para serle notificada la petición de pena solicitada para él por el Ministerio Fiscal, y manifieste si presta su conformidad y se ratifica en las manifestaciones de su defensa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 655 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ayuntamiento Constitucional de San Millán de la Cogolla

AÑO 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. 1469

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más	En menos
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
INGRESOS				
1 Propios	708 24	150 47	»	557 77
2 Montes	600 »	»	»	600 »
3 Impuestos	530 »	»	»	530 »
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción Pública	»	»	»	»
6 Corrección Pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	850 »	9 »	»	841 »
8 Resultas	»	185 30	185 30	»
9 Ampliación	»	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	10.647 76	42 15	»	10.605 61
11 Reintegros	»	»	»	»
Totales de ingresos	13.336 »	383 92	185 30	13.134 38

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento	3.252 »	150 80 »	»	3.101 20
2 Policía de Seguridad	200 »	»	»	200 »
3 Policía urbana y rural	1.110 »	100 »	»	1.010 »
4 Instrucción pública	110 »	»	»	110 »
5 Beneficencia	1.766 »	»	»	1.766 »
6 Obras públicas	300 »	»	»	300 »
7 Corrección pública	490 »	»	»	490 »
8 Montes	750 »	»	»	750 »
9 Cargas	5.158 »	132 78 »	»	5.025 22
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	200 »	»	»	200 »
12 Resultas	»	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»	»
Totales de pagos	13.336 »	383 58 »	»	12.952 42
Existencia en caja	»	003 34	»	»
Totales iguales a los ingresos	»	»	»	»

San Millán de la Cogolla, 30 de Junio de 1923.—El Secretario, José Hernández.—El Interventor, José Baltanás.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Logroño

Mes de JULIO de 1923

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

1561

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda	Alfaro	Aldeanueva de Ebro.	Óvina	»	474	»	»	474
Viruela	Santo Domingo	Valgañón	Idem	20	»	20	»	»
Durina	Alfaro	Alfaro	Equina	5	»	»	»	5
Idem	Santo Domingo	2	Idem	2	»	»	»	2
Idem	Torrecilla	2	Idem	3	»	»	»	3
			TOTAL	10	»	»	»	10
Sarna	Santo Domingo	Ezcaray	Caprina	8	»	1	»	7

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, HILARIO DE BIDASOLO

guientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse antes allí quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador principal, Eugenio Ugarte.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Administración especial de Rentas arrendadas

1576

De conformidad con lo propuesto por la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha sido acordado con fecha 18 del actual, que por la Inspección técnica del Timbre, a cargo de don Ricardo Beaumont, se gire visita de Inspección a los pueblos de los partidos de Nájera, Alfaro y Calahorra.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 220 del vigente Reglamento del Timbre, se hace público para conocimiento de las Autoridades vocales y personas a quienes pueda interesar, a fin de que no pongan obstáculos a la investigación que se ha de llevar a cabo por dicho funcionario y le presten apoyo en el ejercicio de su cargo.

Logroño, 20 de Agosto de 1923.—P. S., Ramón Sopranis.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Zambalamberri.

Imprenta Provincial

CUERPO DE CORREOS

Administración Principal de Logroño

1577

Por orden de la Dirección ge-

neral de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Munilla de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días si-

